

INFORME SECRETARÍA: 25 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, a fin de **aperturar a pruebas el trámite incidental de Nulidad por indebida notificación**. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1304**

ASUNTO : APERTURA PRUEBAS
PROCESO : NULIDAD CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA
Incidente nulidad indebida notificación
DEMANDANTES : CINDY PAOLA DAZA CALDERON
DEMANDADO : NOXXON C&M SAS
REP. LEGAL : EDGAR MAURICIO APARICIO ROJAS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00052-00

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abrirá a pruebas el presente incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, PRACTICAR y TENER como tales al momento de resolver de fondo las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

Documentales: El Despacho decreta como pruebas los documentos aportados por la parte incidentante junto con el memorial que solicita el inicio del presente trámite incidental; así como la totalidad de pruebas que militan dentro del proceso de Nulidad de Contrato de Promesa de Compraventa (sec. 01 cdo 2 e.d.)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

Documentales: El Despacho tiene como pruebas los documentos la totalidad de pruebas que militan dentro del proceso de Nulidad de Contrato de Promesa de Compraventa; así como el auto del 11 de mayo de 2022, proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL HOMOLOGO DE LA CIUDAD DE CALI, (pg. 5-11 sec. 4 cdo 2 e.d.)

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho decreta como pruebas documentales, la totalidad de piezas que militan dentro del proceso de Nulidad de Contrato de Promesa de Compraventa en el Cuaderno Principal.

SEGUNDO: En atención a que no hay pruebas por practicar, **se prescinde de la audiencia de practica de pruebas**, por lo que se dispone que en firme este proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir de fondo en forma escrita el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f486d30997b3c4d1b3f4a4d4643916b6f85b772533f3a6cd5a4b653d8c40b9**

Documento generado en 27/11/2022 10:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>